



CONTRALORÍA.
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES,
INCONFORMIDADES, QUEJAS Y REGISTRO PATRIMONIAL.

En Ciudad Universitaria, Ciudad de México, veintiséis de febrero de dos mil veintiuno. -----

VISTO: El *Acuerdo* de fecha veinte de marzo de dos mil veinte, emitido por esta dependencia universitaria por el cual se suspendieron los plazos y términos para la práctica de todo tipo de diligencias, en los procedimientos de investigación y de responsabilidad administrativa, inconformidades, sanción a proveedores y contratistas, así como el cumplimiento de obligaciones patrimoniales, a cargo de funcionarios universitarios, con motivo de las medidas implementadas en la Universidad Nacional Autónoma de México para proteger a la Comunidad y Personal Universitarios, por la contingencia nacional provocada por el COVID-19. -----

En dicho Acuerdo, se determinó que a partir del veintitrés de marzo de dos mil veinte y hasta el momento en que las Autoridades Universitarias informen sobre la reanudación de las actividades administrativas presenciales, no correrán los plazos y términos para la práctica de cualquier tipo de diligencias, entre otros, en los expedientes sujetos al procedimiento de investigación administrativa a cargo de la Dirección de Quejas, Denuncias y Conciliaciones, Instancia Investigadora de la Contraloría de esta Universidad, responsable de ejercer las funciones que involucran el trámite y conclusión de los procedimientos de investigación por la presunta responsabilidad derivada de faltas administrativas de funcionarios y empleados universitarios. -----

En razón de haberse prolongado la emergencia nacional causada por el COVID-19, las actuaciones que integran los expedientes materia de los procedimientos de investigación administrativa a cargo de la Instancia Investigadora de esta Dirección General, hasta la fecha se encuentran suspendidas, sin embargo, dentro de los mismos existen procedimientos de investigación por faltas administrativas relacionados con asuntos derivados de la fiscalización al patrimonio universitario por parte de la Auditoría Superior de la Federación, que pudiesen entrañar la presunta comisión de faltas administrativas y/o un quebranto patrimonial en perjuicio de esta Institución de Educación Superior, en términos de la legislación y normatividad universitarias; aunado a la fecha en la que se notificaron a la Contraloría de esta Universidad, los resultados de las auditorías correspondientes practicadas por dicha instancia externa de fiscalización y que **por su urgencia y relevancia es necesario atender.** -----

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a los principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el numeral 74 fracción VI, relativos a la transparencia y rendición de cuentas y en congruencia a lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento de Responsabilidades Administrativas de las y los Funcionarios y Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de México, concerniente a que las investigaciones se deben realizar con oportunidad, exhaustividad y eficiencia. -----



CONTRALORÍA.
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES,
INCONFORMIDADES, QUEJAS Y REGISTRO PATRIMONIAL.

Por lo que constituye un imperativo procesal, reanudar las funciones de investigación que permitan a la Instancia Investigadora de la Contraloría de esta Universidad, como lo prevé el artículo 20 del Reglamento de Responsabilidades Administrativas de las y los Funcionarios y Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de México, resolver lo que resulte procedente y en su momento, informar los resultados a la Auditoría Superior de la Federación. -----

Atento a lo expuesto, en aquéllos casos en los que la Instancia Investigadora determine emitir Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa por presuntas faltas administrativas de funcionarios o empleados universitarios, turnará las actuaciones a la Instancia Substanciadora de esta Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades, Quejas y Registro Patrimonial, para el único efecto de que se proceda a su análisis, y en su caso, de admitirse el mismo, radique el expediente de responsabilidad administrativa y ordene la suspensión de la sustanciación del procedimiento respectivo, en congruencia con lo dispuesto en el diverso acuerdo de fecha veinte de marzo de dos mil veinte, y para salvaguardar el derecho humano a la salud de los implicados de conformidad con los principios constitucionales de protección de derechos humanos e interpretación pro persona, previstos en los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

En tales circunstancias, quedan exceptuados de la medida de suspensión decretada en el acuerdo emitido por esta Dependencia en fecha veinte de marzo de dos mil veinte, los procedimientos de investigación administrativa relacionados con la fiscalización al patrimonio universitario por parte de la Auditoría Superior de la Federación, que por su urgencia e importancia así lo ameritan, para lo cual se deberá privilegiar su tramitación a través de los medios electrónicos disponibles.-----

En consecuencia, con fundamento en los artículos 3º numeral 4 y 10 fracciones V y VIII de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México; 1º, 2º, 11 y 13 fracciones XIII y XVII, párrafo segundo del Reglamento Interior del Patronato Universitario; artículos 1º, 2º, fracciones V, XIII y XXI, 3º, fracción V, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 31, segundo párrafo, 32, primer párrafo y 42 párrafo tercero, del Reglamento de Responsabilidades Administrativas de las y los Funcionarios y Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de México; numerales Primero, Segundo fracción III y Quinto fracciones I a IV, IX y XVIII, Sexto inciso A y Séptimo del Acuerdo que Establece las Funciones de las Dependencias Adscritas a la Contraloría, publicado en Gaceta UNAM el nueve de abril de dos mil dieciocho; Manual de Organización de la Contraloría, en el apartado "Funciones" relacionado con la Dirección de Quejas, Denuncias y Conciliaciones, párrafos primero, segundo y tercero, difundido mediante Circular CONT/04/2018, de fecha once de junio del dos mil dieciocho, publicada en Gaceta UNAM el catorce del mismo mes y año; y en lo previsto por el Manual de Organización de la Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades, Quejas y Registro Patrimonial, difundido mediante Circular SADM/CONT/01/2019, emitida por la Secretaría



CONTRALORÍA.
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES,
INCONFORMIDADES, QUEJAS Y REGISTRO PATRIMONIAL.

Administrativa y la Contraloría de esta Casa de Estudios, publicada el veintiuno de octubre del dos mil diecinueve; **se acuerda:** -----

PRIMERO.- A fin de que la Instancia Investigadora de esta Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades, Quejas y Registro Patrimonial, prosiga con el trámite y resolución de los procedimientos de investigación, **se determina excluir de la medida de suspensión decretada** en el Acuerdo emitido por esta Dependencia en fecha veinte de marzo de dos mil veinte, los procedimientos de investigación por faltas administrativas de funcionarios y empleados de esta Universidad, relacionados con la fiscalización al patrimonio universitario por parte de la Auditoría Superior de la Federación, que por su urgencia e importancia así lo ameritan.-----

SEGUNDO.- En los asuntos materia de este Acuerdo, en los que la Instancia Investigadora determine formular **Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa por presunta responsabilidad de funcionarios o empleados universitarios**, **turnará las actuaciones a la Instancia Substanciadora** para el efecto de que se proceda a su análisis, y en su caso, de admitirse el mismo, radique el expediente de responsabilidad administrativa y ordene la suspensión de la sustanciación del procedimiento respectivo, acorde a lo determinado en el presente Acuerdo.-----

TERCERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en la página electrónica de la Contraloría: <http://www.contraloria.unam.mx/normatividad> y sus efectos concluirán en la fecha en que las Autoridades Universitarias determinen la reanudación de manera presencial de las actividades administrativas en esta Universidad.-----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA DOCTORA SUSANA C. ALVA CHIMAL, DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES, INCONFORMIDADES, QUEJAS Y REGISTRO PATRIMONIAL, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO. -----

GFH/LABR/ETG